EL SUSCRITO CONTADOR DEL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES

CERTIFICA:

Que, entre el **MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y la CORPORACIÓN DE ESTUDIOS CULTURALES PARA LA INVESTIGACIÓN, GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL – ESCULTURA**, identificada con NIT 900.762.253-0, se suscribió el Convenio de Asociación No. 3561 de 2024, garantizado mediante la Póliza de Seguro de Cumplimiento No. BQ-100086999-1, expedida el 14 de junio de 2024 por MUNDIAL COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., identificada con NIT 860.037.013-6, que amparó los riesgos de Cumplimiento del Contrato y Devolución del Pago Anticipado.

Que, en ejecución de la cláusula sexta del citado convenio, el Ministerio efectuó los siguientes desembolsos a favor de la CORPORACIÓN DE ESTUDIOS CULTURALES PARA LA INVESTIGACIÓN, GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL – ESCULTURA:

- Primer desembolso: CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($400.000.000), certificado el 14 de agosto de 2024, respecto del cual se expidió la Orden de Pago No. 346083624 del 25 de septiembre de 2024, efectuándose el giro el 27 de septiembre de 2024.
- Segundo desembolso: TRESCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($320.000.000), certificado el 6 de diciembre de 2024, respecto del cual se expidió la Orden de Pago No. 18496025 del 27 de enero de 2025, efectuándose el giro el 29 de enero de 2025.

El valor total desembolsado por el Ministerio ascendió a SETECIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($720.000.000).

Que mediante la Resolución No. 0391 del 11 de marzo de 2026, confirmada en todas sus partes mediante la Resolución No. 0885 del 21 de mayo de 2026, la Secretaria General del Ministerio declaró el incumplimiento contractual imputable a la CORPORACIÓN DE ESTUDIOS CULTURALES PARA LA INVESTIGACIÓN, GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL – ESCULTURA, declaró la ocurrencia del siniestro, hizo exigible la Póliza de Seguro de Cumplimiento No. BQ-100086999-1 y ordenó:

a) El reintegro de la totalidad de los recursos desembolsados por el Ministerio, por valor de **SETECIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($720.000.000)**, correspondientes a los desembolsos anteriormente descritos.
b) Hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria pactada en la cláusula décima tercera del Convenio No. 3561 de 2024, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, por la suma de **CIENTO CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS CON TREINTA CENTAVOS M/CTE ($114.285.714,30)**.

En consecuencia, la obligación total determinada mediante los citados actos administrativos ascendió a OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS CON TREINTA CENTAVOS M/CTE ($834.285.714,30).

Que, conforme a los registros del Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF Nación, el Documento Soporte No. 11216126, de fecha 25 de junio de 2026, reconoce el recaudo del pago efectuado por MUNDIAL COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., mediante transacción PSE realizada a través de Bancolombia S.A., identificada con Factura No. 29340, Comprobante No. 00001 y Orden de Pago No. 1137798 del 24 de junio de 2026, por valor de **QUINIENTOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($514.285.715).**

Que el recaudo fue aplicado al derecho de cobro reconocido mediante las Resoluciones Nos. 0391 y 0885 de 2026, así:

- Cláusula Penal Pecuniaria: $114.285.715, correspondiente al pago total del amparo de cumplimiento.
- Amparo de Devolución del Pago Anticipado: $400.000.000,00, correspondiente al límite asegurado por dicho amparo.

Que, como consecuencia de la aplicación del recaudo anteriormente descrito, MUNDIAL COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. cumplió íntegramente las obligaciones derivadas de la Póliza de Seguro de Cumplimiento No. BQ-100086999-1, por lo que no registra saldo pendiente a favor del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes respecto de las obligaciones garantizadas por dicha póliza.

Que, una vez registrado y aplicado el pago efectuado por la compañía aseguradora, permanece un saldo por cobrar de **TRESCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($320.000.000)** a favor de esta cartera Ministerial, correspondiente al valor del reintegro de recursos desembolsados que no fue cubierto por el amparo de devolución del pago anticipado y que continúa a cargo de la CORPORACIÓN DE ESTUDIOS CULTURALES PARA LA INVESTIGACIÓN, GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL – ESCULTURA, de conformidad con las Resoluciones Nos. 0391 del 11 de marzo de 2026 y 0885 del 21 de mayo de 2026.

Se expide en Bogotá, D.C., a los dieciséis (16) días del mes de julio de 2026.

MILTON ALEXANDER GALLO JURADO
Contador General
T.P. 94458-T

Proyectó: Adiela Maira Acosta – Contratista Grupo de Gestión Financiera y Contable